



ORD N° : 8.354
MAT : Solicitudes N°s AB001W0002610 y
AB001W0002640
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 12 DE MAYO DE 2014

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 15 y 22 de abril de 2014, respectivamente, se han recepcionado las solicitudes de acceso a la información N°s **AB001W0002610** y **AB001W0002640**, del mismo tenor, en las que se plantea lo siguiente: *"Solicitud de datos de migrantes bolivianos en Chile: Si fuera posible facilitarnos los datos de nombre, teléfono, correo electrónico, profesión, tipo de visa, ciudad de residencia y edad o fecha de nacimiento en un formato Excel de migrantes bolivianos que radican en Chile."*

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne a los requerimientos formulados en la especie, esta Secretaría de Estado accede parcialmente a las solicitudes del rubro, ya que, lamentablemente, no es posible entregar los números de identificación, nombres, teléfonos, correos electrónicos y fechas de nacimiento de los migrantes bolivianos en Chile, pues éstos constituyen "datos personales", entendiéndose por tales todos aquellos datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables (art. 2 letra f) de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada).

Siendo ello así, estos sólo pueden ser utilizados para los fines para los cuales fueron recolectados, a saber, la obtención de un permiso de residencia nuestro país (art. 9 Ley 19.628).

Adicionalmente, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285, establece como causal de secreto o reserva de la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad y la esfera de su vida privada, entre otros, hipótesis que concurre en la especie.

Por consiguiente, ésta Subsecretaría accede parcialmente a su solicitud, adjuntando para tal efecto una planilla con los registros de permisos de residencia temporal otorgados a ciudadanos bolivianos en el año 2013, consignando el sexo, edad, actividad declarada, provincia de residencia y permiso de residencia otorgado a cada uno de ellos.

Saluda atentamente a Ud.



MARIO OSSANDON CAÑAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)


LCB/AGS/IGS
Distribución:
1. 

2. Gabinete del Subsecretario
3. División Jurídica
4. Departamento de Planificación.
5. Oficina de Partes